



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE CANCHIS - CUSCO

Creado por la Ley N° 1352 del 14 de Octubre de 1833

*Cuna de la Cultura Qanchi y Tierra del Condor Pasa*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216-2023-A/MDCH.



Checacupe, 24 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE, PROVINCIA DE CANCHIS.

**VISTO:**

El Oficio N° 0136-2023/MDCH-GM/ZABC, Oficio N° 0203-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI, Informe N° 0989-2023-MDCH-GM-SGIDUR/FEM, RESOLUCION DE ALCALDIA N° 214-2023-A/MDCH, Opinión Legal N° 313-2023-ALE/MDCH/ARCC, el Proveído N° 4592 de fecha 24 de octubre del 2023, que estando a los informes técnicos emita el acto resolutorio;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: **“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**. El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala ad litteram: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**;

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. **“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”**;

Que, el numeral 6 del Art. 20°, del cuerpo normativo en referencia, entre otros son atribuciones del alcalde: **“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”**;

Que, el numeral 9) del artículo 69° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, regula **los derechos de la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades**;

Que, el Art. 66° de la Constitución Política del Perú, prescribe que **“Los recursos naturales renovales y no renovales, son patrimonio de la Nación, el estado es soberano en su aprovechamiento; por Ley orgánica se fijan las condiciones de su otorgamiento a particulares, la concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a normal legal**;

Que, mediante el Oficio N° 136-2023-MDCH-GM/ZABC, de fecha 06 de setiembre del 2023, solicita **OPINIÓN TÉCNICA PREVIA VINCULANTE PARA OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO EN CAUCES NATURALES DE AGUA (río Vilcanota)**, el área de extracción ha sido solicitado por el señor Jose Ccanchi Huanca presidente de la comunidad de Llocllora.

Que, mediante Oficio N° 0203-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI, de fecha 15 de setiembre del 2023, donde remite opinión técnica vinculante y pone en conocimiento la atención a la solicitud de opinión técnica previa vinculante para extracción de material de acarreo en el cauce del Río Vilcanota, como resultado de la evaluación se remite el Informe Técnico N° 0106-2023-ANA-AAA.UV-AL.SI/MJVQ, donde remite opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en causas naturales de agua, donde arriba a las conclusiones **“es favorable la opinión técnica previa vinculante, para otorgar la autorización de extracción de material de acarreo en el río Vilcanota de la Cantera Playa 01”**, por el periodo de extracción a partir de la fecha de emisión de la opinión técnica previa vinculante hasta 31.12.2023, a favor de la comunidad de Llocllora representado por su presidente señor Jose Ccanchi Huanca, conforme a lo establecido en la Ley N° 28221 que regula el derecho de extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos por las municipalidades y **RECOMIENDA otorgar la autorización de extracción de material de acarreo del río Vilcanota de la Cantera “Playa 01”, a favor de la Comunidad de Llocllora...**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE CANCHIS - CUSCO



Creado por la Ley N° 1352 del 14 de Octubre de 1833

*Cuna de la Cultura Qanchi y Tierra del Condor Pasa*

Que, mediante el Informe N° 0989-2023-MDCH-GM-SGIDUR/FEM, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por el Ing. Fernando Espinoza Moscoso, el Sub-Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite Opinión Técnica Vinculante Respecto a la Autorización de Materiales de Cantera Llocllora, en la que recomienda emitir la resolución de aprobación respectiva;

000401



Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 214-2023-A/MDCH, de fecha 13 de octubre del 2023, **DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL 100 % DE PAGO DE LA TASA** del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Checacupe, por la "EXTRACCIÓN DE MATERIAL AGREGADO (HORMIGÓN, PIEDRA Y ARENA)", valorizado en S/. 87,843.10 (ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres con 00/100 soles), a favor de la Comunidad Campesina de Llocllora, representado por su presidente Comunal el Sr. Jose Ccanchi Huanca con DNI 24682577; siendo el área de extracción de 6993.16 m<sup>2</sup>, en el volumen de 5377.60 m<sup>3</sup> de la Playa N°01, ubicada en el Rio Vilcanota en el Sector Llocllora.

Que, mediante Opinión Legal N° 313-2023-ALE/MDCH/ARCC, de fecha 24 de octubre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico Abg. A. Rubén Cuyo Condori, sobre autorización para la extracción de material agregado C.C.Llocllora, donde OPINA, por la PROCEDENCIA de otorgar la autorización para la extracción de material de acarreo (hormigón, piedra y arena) en el cauce del rio Vilcanota, de los polígonos denominados CANTERA PLAYA N° 01, a favor de la Comunidad Campesina de Llocllora, representado por su presidente Comunal el Sr. Jose Ccanchi Huanca con DNI 24682577; la extracción será de acuerdo a los planos y de más especificaciones técnicas contenidas en el expediente de extracción y conforme a los siguientes términos:

Datos Generales:

- área total 6993.16 m<sup>2</sup>.
- Con un volumen total existente de 5377.60 m<sup>3</sup>.
- Con un volumen aprovechable extraíble de 3100.00 de los cuales material bruto que contine hormigón piedra y arena.
- Profundidad explotación 0.50 a .80 m.
- Con un volumen de material de descarte de 2277.60 m<sup>3</sup>.

Que, mediante Proveído N° 4592 de Gerencia Municipal, de fecha 24 de octubre del 2023, en donde dispone que estando al informe técnico emita el acto resolutorio requerido;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por la constitución política del estado, y en uso de las facultades conferidas por el Art.20° inc. 6, Art. 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de la **COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLLORA**, representado por su presidente Comunal el Sr. Jose Ccanchi Huanca con DNI 24682577; sobre la **AUTORIZACION DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO (HORMIGÓN, PIEDRA Y ARENA)** en el cauce del rio Vilcanota, de los polígonos denominados **CANTERA PLAYA N° 01**; conforme a los siguientes términos:

Datos Generales:

- área total 6993.16 m<sup>2</sup>.
- Con un volumen total existente de 5377.60 m<sup>3</sup>.
- Con un volumen aprovechable extraíble de 3100.00 de los cuales material bruto que contine hormigón piedra y arena.
- Profundidad explotación 0.50 a .80 m.
- Con un volumen de material de descarte de 2277.60 m<sup>3</sup>.

**Área de Extracción Rio Vilcanota – Cantera "Playa N° 01".**

El área de extracción se ubica en el medio del cauce del rio Vilcanota en la coordenada (Datum WGS-84 UTM Zona 19 Sur) 233851m-E y 8 451211 m-N (centroide del área) en la Comunidad de Llocllora, Distrito de Checacupe, Provincia de Canchis y Departamento de Cusco.

El área que se tiene contemplado para la actividad de extracción se ubica en los puntos georeferenciados en la verificación técnica de campo y que están de acuerdo con los datos de ubicación presentados en el expediente





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE CANCHIS - CUSCO

Creado por la Ley N° 1352 del 14 de Octubre de 1833

*Cuna de la Cultura Qanchi y Tierra del Condor Pasa*



administrativo señalado en el cuadro N° 01 y las coordenadas (Datum WGS-84 UTM Zona 19 Sur), las cuales son las siguientes:

000400



PUNTO	COORDENADAS DATUM WGS 84 UTM ZONA 19 SUR	
	Este (m)	Norte (m)
V-A	233782	8451088
V-B	233793	8451082
V-C	233852	8451159
V-D	233858	8451204
V-E	233885	8451257
V-F	233894	8451377
V-G	233880	8451412
V-H	233863	8451346
V-I	233874	8451322
V-J	233866	8451271
V-K	233829	8451178



### Zona de Acopio – Canteras “Playa N° 01”

El área de Acopio se encuentra ubicado en coordenadas Datum WGS-84 UTM Zona 19 Sur: 233897 m E y 8451142 m N.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR**, la vigencia de la autorización para la extracción de material de acarreo hasta el 31 de diciembre del 2023, conforme al Informe Técnico N° 0106-2023-ANA-AAA.UV-AL.SI/MJVQ, emitido por la Autoridad Local del Agua – Sicuani.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER**, que la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la División de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, se encargue de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a los términos que en ella se expone, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la notificación, de la presente Resolución de Alcaldía, de la Municipalidad Distrital de Checacupe, para su fiel cumplimiento de sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

